



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 085/23**

Sucre, 15 de marzo de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Con registro CI-169 de 08 de marzo de 2022, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productiva Local Financiera y de Gestión Administrativa, Nota Cite: CMS/STRIA. ADM Int. N° 22/23 de 06 de marzo de 2023, suscrita por el Lic. Walter Eduardo Salinas Ortega, en su condición de Secretario Administrativo del Concejo Municipal de Sucre, solicitando al presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la aprobación del contrato administrativo **“LA CONTRATACIÓN DE SEGURO DE AUTOMOTOR Y ACCIDENTES PERSONALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE - GESTIÓN 2023”**, para los fines previstos en el Art. 16, Numeral 8) de la Ley de 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, en fecha 03 de febrero de 2022 con Cite Act. Fijos CMS/C.I. N° 005/2023, suscrita por el Lic. Juan Carlos Bernal encargado de Activos Fijos del Concejo Municipal de Sucre, en la cual solicita la **“Contratación de Seguros de Automotores y Accidentes Personales del Concejo Municipal de Sucre - Gestión 2023”**, remitiendo para el efecto Certificación Presupuestaria del Sistema SIGEP, inscrito en la categoría programática 01.00000.01 “Funcionamiento Concejo Municipal”, por un importe total autorizado de Bs 36.000,00 (Treinta y seis Mil 00/10 Bolivianos), Fuente 20, Organismo 210, objeto de gasto 22500 “Seguros”.

Que, de acuerdo las Especificaciones Técnicas y Condiciones Técnicas y lo establece el DBC del propio proceso, el requerimiento de cobertura de seguro consigna diez (10) vehículos automotores con un valor asegurado de \$us. 351.560,00 (Trescientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Sesenta 00/100 Dólares Americanos), Accidentes Personales **Nivel I** para once (11) Concejales que cubre Muerte Accidental por un importe de \$us. 220.000,00 (Doscientos Veinte Mil 00/100 Dólares Americanos), Invalidez Total y/o Parcial Permanente por un importe de \$us. 220.000,00 (Doscientos Veinte Mil 00/100 Dólares Americanos), Desmembramiento por importe de \$us. 220.000,00 (Doscientos Veinte Mil 00/100 Dólares Americanos), Gastos Médicos por un importe de \$us. 44.000,00 (Cuarenta y Cuatro Mil 00/100 Dólares Americanos) y Gastos de Sepelio por un importe de \$us. 44.000,00 (Cuarenta y Cuatro Mil 00/100 Dólares Americanos); Accidentes Personales Nivel II para cuarenta y cinco (45) funcionarios del Concejo Municipal por: Muerte Accidental por un importe de \$us 450.000,00 (Cuatrocientos Cincuenta Mil 00/10 Dólares Americanos), Invalidez Parcial y/o Total Permanente por un importe de \$us. 450.000,00 (Cuatrocientos Cincuenta Mil 00/10 Dólares Americanos), Desmembramiento por importe de \$us 450.000,00 (Cuatrocientos Cincuenta Mil 00/10 Dólares Americanos) Gastos Médicos por un importe de \$us. 90.000,00 (Noventa Mil 00/100 Dólares Americanos) y Gastos de Sepelio por un importe de \$us 90.000,00 (Noventa Mil 00/100 Dólares Americanos), estableciendo condiciones particulares para cada cobertura; según el siguiente cuadro detalle:

S.O.027//23
R.A.M. N° 085/23
INF. N° 46/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs.558



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Póliza (Ramo) : AUTOMOTORES

Bienes : SEGÚN DETALLE

Ciudad : SUCRE - CHUQUISACA

Nº	TIPO DE VEH.	MARCA	MODELO	COLOR	PLACA	Nº DE MOTOR	Nº DE CHASIS	DEPENDENCIA	VALOR ASEGURADO EN \$US.
1	VAGONETA	NISSAN PATROL	2013	PLATA	3121-UZK	TB48073038	JN1TFSY61Z0568065	CONCEJO MUNICIPAL	69.900,00
2	CAMIONETA	NISSAN FRONTIER	2013	ROJO	3121-XAL	KA24609035A	3n6dd23y4zk919909	CONCEJO MUNICIPAL	36.900,00
3	VAGONETA	TOYOTA LAND CRUISER	1999	BLANCO	1309-PIS	1FZ0399093	JT711UJA509009508	CONCEJO MUNICIPAL	15.000,00
4	VAGONETA	TOYOTA LAND CRUISER	2007	GRIS	1658-TAC	1FZ0731562	JTECJ01J802002032	CONCEJO MUNICIPAL	23.150,00
5	CAMIONETA	TOYOTA HI-LUX	2006	PLATA	1631-NZH	2TR6214435	8AJFX22G906000957	CONCEJO MUNICIPAL	28.050,00
6	CAMIONETA	MITSUBISHI L-200	2008	BLANCO	1869-GCC	4G64UCAC1551	MMBJNKB508D023515	CONCEJO MUNICIPAL	16.660,00
7	VAGONETA	MITSUBISHI MONTERO	2011	PLATEADO	2712-DIU	6G72XJ6711	JMYLNV93WBJ000193	CONCEJO MUNICIPAL	43.100,00
8	CAMIONETA	NISSAN FRONTIER	2014	PLATA	3461-PZP	KA24698731A	3N6DD23Y2ZK930052	CONCEJO MUNICIPAL	37.200,00
9	VAGONETA	TOYOTA LAND CRUISER	2015	VERDE MICA	4103-EAR	1GRB175079	JTMHU09J5F4116511	CONCEJO MUNICIPAL	78.500,00
10	MOTOCICLETA	HONDA	2015	ROJO	3940-SFA	SDH152FMI3E3301277	LALPCJ0HG6F3100275	CONCEJO MUNICIPAL	3.100,00
VALOR TOTAL ASEGURADO									351.560,00

Póliza (Ramo) : ACCIDENTES PERSONALES

S.O.027/23
R.A.M. Nº 085/23
INF. Nº. 46/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs.558

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucra@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucra.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Ciudad : SUCRE – CHUQUISACA

Código	Descripción	Valor \$us.
	NIVEL I.-	
	11 PERSONAS (1 PRESIDENTE Y 10 CONCEJALES)	POR PERSONA
	MUERTE ACCIDENTAL	20,000.00
	INVALIDEZ PARCIAL Y/O TOTAL PERMANENTE	20,000.00
	DESMEMBRAMIENTO	20,000.00
	GASTOS MÉDICOS	4,000.00
	GASTOS DE SEPELIO (MONTOS INDEPENDIENTE INDEMNIZATORIO Y DE DISPONIBILIDAD INMEDIATA)	4,000.00
	NIVEL II.-	
	45 PERSONAS (42 TRABAJADORES Y/O EVENTUALES Y/O BAJO CONTRATO Y/O PASANTES Y/O CONSULTORES Y/O CUALQUIER PERSONA DEPENDIENTE DEL ASEGURADO) Y 3 INNOMINADOS	POR PERSONA
	MUERTE ACCIDENTAL	10,000.00
	INVALIDEZ PARCIAL Y/O TOTAL PERMANENTE	10,000.00
	DESMEMBRAMIENTO	10,000.00
	GASTOS MÉDICOS	2,000.00
	GASTOS DE SEPELIO (MONTOS INDEPENDIENTE INDEMNIZATORIO Y DE DISPONIBILIDAD INMEDIATA)	2,000.00
	VALOR TOTAL ASEGURADO	670.000,00

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo del Concejo Municipal de Sucre, Lic. Rodrigo Rivas Lagraba, designado para el efecto mediante Resolución Administrativa N° 001/23 de 03 de enero de 2023, conforme lo previsto en el Art. 34, inc. b) del D.S. 181, que mediante Resolución Administrativa RPA-ANPE 005/2023 de 03 de febrero de 2023, aprueba el Documento Base de Contratación (DBC) y Autoriza el inicio del Proceso de Contratación, en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, D.S 181, publicándose la Convocatoria en el Sistema de Contrataciones Estatales SICOES en fecha 03 de febrero de 2023, con CUCE 23-1101-03-1302497-1-1, con código de Identificación ANPE-CMS-02/2023, con precio referencial de Bs 36.000,00 (Treinta y seis Mil 00/100 Bolivianos), en la modalidad Precio Evaluado más Bajo (Técnicamente evaluado más bajo-norma externa).

Que, el Lic. Rodrigo Rivas Lagraba, Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo del Concejo Municipal de Sucre, conforma la comisión de calificación de servicio y designa Memorando de Designación 007/2023 de fecha 14 de febrero de 2023 al Lic. Ronald H. Chumacero Céspedes (Unidad Administrativa), el Abog. Gustavo Portugal Lizarazu, Asesor Legal del Pleno - CMS (Unidad Administrativa) y el Lic. Juan Carlos Nava Bernal (Unidad Solicitante), todos funcionarios del Concejo Municipal de Sucre.

Que, en cumplimiento al DBC se realiza la Inspección Previa y/o Pre-riesgo de todos los motorizados de la ENTIDAD, tal cual se evidencia en el Acta de Inspección, aclarando que solo unas de las empresas proponentes intervinieron en la Inspección de fecha 06 de febrero de 2023, cursante a Fs.92, posteriormente en fecha 06 de

S.O.027/23
R.A.M. N° 085/23
INF. N° 46/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs.558

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucra@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucra.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



febrero de 2023, se procede a la recepción y la Apertura de Propuestas de los proponentes.

Que, según hoja de Recepción de propuestas se consignan 1 proponentes:

1.-COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS FORTALEZA S.A. cumple con la presentación del formulario A-1 de PRESENTACIÓN DE PROPUESTA, formulario A-2 de identificación del PROPONENTE, cuenta con certificado único emitido por la APS, formulario C-1 PROPUESTA TÉCNICA, formulario B-1 PROPUESTA ECONÓMICA y por el monto ofertado de Bs. 35.809,20 (Treinta y cinco mil ochocientos nueve con 20/100 bolivianos)

Que, luego de evaluar y calificar la propuesta presentada por el proponente, conforme prevé el art 38 del D.S 181, la comisión de calificación presentó su Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación de fecha 16 de febrero de 2023, recomendando ADJUDICAR para la provisión del servicio de **“Seguro de Automotor y Accidentes Personales del Concejo Municipal de Sucre Gestión 2023”**, a la COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS FORTALEZA S.A, por un importe Bs. 35.809,20 (Treinta y cinco mil ochocientos nueve con 20/100 bolivianos)

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación (RPA-ANPE), Lic. Rodrigo Rivas Lagraba, conforme a lo previsto en el art. 33 del D.S. 0181, mediante Resolución Expresa de Adjudicación RPA-ANPE N° 006/2023 de 16 de febrero de 2023, aprueba el Informe de la Comisión de Calificación de fecha 23 de febrero de 2023 y RESUELVE adjudicar la provisión de Servicios de **“Seguro de Automotor y Accidentes Personales del Concejo Municipal de Sucre Gestión 2023”**, a la COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS FORTALEZA S.A, legalmente representado por el Lic. Boris Reynaldo Valda Gutiérrez, según Testimonio de Poder General de Administración No. 1707/2016 de 01 de diciembre de 2016, por un importe Bs. 35.809,20 (Treinta y cinco mil ochocientos nueve con 20/100 bolivianos), con un plazo de ejecución de 365 días calendario, al cumplir su propuesta con todos los requisitos establecidos en el Documento Base de Contratación (DBC), en ese sentido, se le notificó para que en el término establecido en el cronograma de plazos del DBC, presente documentos originales y/o fotocopias legalizadas para la elaboración del contrato según los siguiente requisitos:

- a) Certificado RUPE que respalde la información declarada en su propuesta,
- b) Matrícula de Comercio actualizada,
- c) Poder General Amplio y Suficiente del Representante Legal, del proponente con facultades para presentar propuestas y suscribir contratos, inscritos en el Registro de Comercio
- d) Fotocopia de Cédula de Identidad del Representante Legal,
- e) Declaración Jurada del pago de impuestos a las Utilidad de la Empresas
- f) Certificado de Inscripción en Padrón Nacional de Contribuyente (NIT) activo,
- g) Certificado de no adeudo por contribuciones al Seguro Social Obligatorio de Largo Plazo y al Sistema Integral de Pensiones,
- h) Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 7% del monto del contrato inmediata, emitida a nombre de la entidad Aseguradora Adjudicada,
- i) Certificado Único emitido por APS vigente

Que, en ese sentido y dando cumplimiento a los requisitos exigidos, **“LA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS FORTALEZA S.A.”**, con nota CITE R.S./SG. 0043/2023 de 22 de febrero de 2023, adjunta y remite los documentos solicitados.

Que, el Informe Legal CMS/SA N° 008/23 de 28 de febrero de 2023, elaborado por la Abog. C. Paola Vargas Delgado Asesor Técnico Legal – Secretaría Administrativa del Concejo Municipal de Sucre, CONCLUYE y RECOMIENDA: que habiéndose remitido a la suscrita Asesora, a efectos de revisión de legalidad de la

S.O.027/23
R.A.M. N° 085/23
INF. N°. 46/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs.558



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



documentación, se proceda a la elaboración del contrato, para dar continuidad al trámite de "Contratación de Seguros de Automotor y Accidentes Personales del Concejo Municipal de Sucre Gestión 2023", en el marco de la Resolución Autonómica Municipal N° 593 de 05 de diciembre de 2022 en su artículo 1° y se remita a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, en el marco de sus competencias previstas en el art. 65 inc. l) de la Ley 27/14 y Art. 4 inc. a) y 11 inc.) c) de la Ley Municipal Autonómica No. 24/14, LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, modificada por Ley N° 304 Ley Municipal de Modificación a la Ley No. 024/14, Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 37° del Decreto Supremo N° 181, la Abog. C. Paola Vargas Delgado Asesor Técnico Legal – Secretaría Administrativa del Concejo Municipal de Sucre, elabora el Contrato Administrativo N° 007/2023 para la contratación de "**Seguro de Automotores y Accidentes Personales del Concejo Municipal de Sucre Gestión 2023**", cumpliendo los requisitos establecidos en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

Documento Base de Contratación
Certificación Presupuestaria
Certificación de APS vigente
Certificación de Inscripción en Impuestos Nacionales
Certificado de No adeudo a la Seguridad Largo Plazo
Certificado de Registro de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA
Certificado RUPE
Garantía de Cumplimiento de Contrato
Poder de Representante Legal

Que, asimismo cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181, Decretos Modificatorios y su Reglamentación en función a la siguiente documentación:

Solicitud de Inicio de Proceso de Contratación
Resolución de Aprobación del Documento Base de Contratación y Autorización de Inicio de Proceso de Contratación
Confirmación de Publicación en SICOES
Designación de Comisión de Calificación
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas
Informe de evaluación de la comisión de calificación
Evaluación de Propuestas Técnicas
Resolución de Adjudicación
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica

Que, el artículo 16, numeral 8, de la Ley N° 482 de gobiernos Autónomos Municipales, establece las atribuciones del Concejo Municipal de aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal.

Que, el artículo 6, inc. j) de la Ley N° 027/14 Ley del Reglamento del Concejo Municipal, establece las atribuciones del Concejo Municipal de aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal.

Que, el Artículo 65, inc. l) de la citada Ley up supra, establece las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa para analizar y proponer la aprobación, devolución o rechazo cuando corresponda de los contratos emergentes de los procesos de contratación de bienes, obras, servicios y consultorías en aplicación de la Ley de Contratos y Convenios.

S.O.027/23
R.A.M. N° 085/23
INF. N° 46/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs.558

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucres.gov.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Que, el párrafo I del art. 1 del NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE BIENES Y SERVICIOS, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, señala que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que, el art. 2 del Decreto Supremo N° 0181 NB-SABS, tiene como objetivos: a) Establecer los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que derivan de éstos, en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 1178; b) Establecer los elementos esenciales de organización, funcionamiento y de control interno, relativos a la administración de bienes y servicios.

Que, conforme el art. 5 inc. ss) del D.S. 0181, Servicios Generales: Son los servicios que requieren las entidades públicas para desarrollar actividades relacionadas al funcionamiento o la administración de la misma, los que a su vez se clasifican en: Servicios de Provisión Continua, tales como: seguros, limpieza, vigilancia y otros; y Discontinuos tales como: servicios de courier, servicios de fotocopias, publicidad, provisión de pasajes aéreos, transporte, publicaciones, impresión y otros similares.

Que, el inc. c) del art. 32 del D.S. 0181 señala que: "La MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, y sus principales funciones son:

- c) Designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan; en entidades que de acuerdo con su estructura organizacional no sea posible la designación de RPC o RPA, la MAE deberá asumir las funciones de estos responsables.

Que, el párrafo I del artículo 34 (Responsable del Proceso de contratación de Apoyo nacional a la producción y empleo) del D.S. 0181 manifiesta las funciones del RPA, indicando: El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE, y sus principales funciones son:

- a) Verificar que la solicitud de la contratación se encuentre inscrita en el POA y en el PAC, y verificar la certificación presupuestaria correspondiente;
- b) Aprobar el DBC y autorizar el inicio del proceso de contratación;
- c) Designar al Responsable de Evaluación o a los integrantes de la Comisión de Calificación, y rechazar o aceptar las excusas presentadas;
- d) Aprobar el Informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación;
- e) Cancelar, anular o suspender el proceso de contratación en base a justificación técnica y legal;
- f) Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs 200.000.- (Doscientos Mil 00/100 bolivianos). Para montos menores el documento de adjudicación o declaratoria desierta será determinado por la entidad.
- g) Requerir la ampliación del plazo de validez de las propuestas.

Que, el artículo 35 del D.S. N° 0181 indica: "(UNIDAD SOLICITANTE). La Unidad Solicitante en cada proceso de contratación, tiene como principales funciones:

- a) Elaborar las especificaciones técnicas y definir el Método de Selección y Adjudicación a ser utilizado, para la contratación de bienes, obras y servicios generales, velando por la eficacia de la contratación;

S.O.027/23
R.A.M. N° 085/23
INF. N° 46/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs.558



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

- b) Elaborar los términos de referencia y definir el Método de Selección y Adjudicación a ser utilizado para la contratación de servicios de consultoría, velando por la eficacia de la contratación;
- c) Solicitar el asesoramiento de otras unidades o la contratación de especialistas cuando la unidad solicitante no cuente con personal técnico calificado para la elaboración de las especificaciones técnicas o términos de referencia;
- d) Estimar el Precio Referencial de cada contratación. La estimación del Precio Referencial de forma errónea conllevará responsabilidades;
- e) Solicitar la contratación de bienes y servicios, en la fecha programada y establecida en el PAC.

Que, el art. 55.- (DEFINICIÓN DE LA MODALIDAD DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO). Modalidad para la contratación de bienes y servicios que permite la libre participación de un número indeterminado de proponentes, apoyando la producción y empleo a nivel nacional. Se aplicará cuando el monto sea mayor a Bs. 20.000.- (Veinte Mil 00/100 bolivianos) hasta Bs1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el artículo 56.- (CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO). La contratación para la modalidad ANPE, se realizará mediante solicitud de cotizaciones o propuestas, publicando el DBC en el SICOES y en la Mesa de Partes. Se procederá a la evaluación aun cuando e hubiese recibido una sola cotización o propuesta

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal" (...)

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º APROBAR el proceso de contratación de "**SEGUROS DE AUTOMOTOR Y ACCIDENTES PERSONALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE GESTIÓN 2023**", con la **COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS FORTALEZA S.A.**, legalmente representada por el **LIC. BORIS REINALDO VALDA GUTIÉRREZ**, mediante Testimonio de Poder General de Administración N° 1707/2016 de 1 de diciembre de 2016, para la provisión del servicio por un monto de Bs. 35.809,20 (Treinta y cinco mil ochocientos nueve con 20/100 bolivianos), con un plazo de ejecución de 365 días calendario.

Art.2º Se deja claramente establecido que el Proceso de Contratación para la provisión del servicio de "**Seguro de Automotor y Accidentes Personales del Concejo Municipal de Sucre Gestión 2023**", la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el proceso de evaluación de propuestas, la calidad del servicio y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal, la Responsable del Proceso de Contratación RPA-ANPE y de sus instancias técnicas correspondientes.

Art.3º El Responsable del proceso de contratación, la unidad solicitante y la Comisión de Calificación de la provisión del servicio de "**Seguro de Automotor y Accidentes Personales del Concejo Municipal de**

S.O.027/23
R.A.M. N° 085/23
INF. N° 46/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs.558

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucra@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucra.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

20
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Sucre Gestión 2023", en sujeción al artículo 38 párrafo III del Decreto Supremo No. 0181, deberán asumir toda responsabilidad emergente de aquellos actos u omisiones que pudieran identificarse en el ejercicio de sus funciones y del desarrollo del proceso de contratación.

Art.4º EL cumplimiento y supervisión de la buena ejecución y calidad de la prestación del servicio de **"Seguro de Automotor y Accidentes Personales del Concejo Municipal de Sucre Gestión 2023"**, en estricta sujeción a lo que establece el Documento Base Contratación y Especificaciones Técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato Administrativo, será de responsabilidad exclusiva de Secretaría Administrativa del Concejo Municipal Sucre, de conformidad a lo establecido en el artículo 39º del Decreto Supremo N° 181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Art.5º Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art.6º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sra. Goya Guadalupe Fernandez Castel
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.027//23
R.A.M. N° 085/23
INF. N°. 46/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs.558

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo